



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 189 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente.- <i>Convenios de "Encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística" de Cástaras, Chauchina y Torvizcón</i>	2
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 24/2018</i>	12

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Delito leve núm. 164/17</i>	4
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 504/17</i>	4
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 61/17</i>	4

AYUNTAMIENTOS

CANILES.- <i>Fe de erratas</i>	4
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, expte. núm. 361/18</i>	5
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. núm. 367/18</i>	5
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expte. núm. 446/18</i>	5
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, expte. núm. 378/18</i>	5
CÚLLAR.- <i>Bases de selección de Técnico Auxiliar de Desarrollo y Subvenciones interino</i>	6

<i>Convocatoria de plaza de funcionario interino Técnico de Medio Ambiente</i>	6
<i>Padrón de agua, tercer trimestre de 2018</i>	6
OGÍJARES. Patronato Municipal de Deportes.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina municipal</i>	7
ÓRGIVA.- <i>Decreto de aprobación de padrón de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2018</i>	8
<i>Decreto de delegación por vacaciones de Alcaldesa</i>	9
<i>Decreto de delegación para celebración de matrimonio</i> ..	9
SORVILÁN.- <i>Aprobación del padrón de basura, quinto bimestre de 2018</i>	10
E.L.A. DE TORRENUEVA.- <i>Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017</i>	10
TORVIZCÓN.- <i>Cuenta General del ejercicio de 2017</i>	10
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- <i>Expediente de modificación de crédito núm. 02/2018</i>	11
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio de 2018 de Sorvilán</i>	11
<i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio de 2018 de Molvízar</i>	11
<i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio de 2018 de Albondón</i>	12

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CALVARIO Y CERBO.- <i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>	12
---	----

NÚMERO 5.159

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y
MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS
SECCIÓN DE URBANISMO

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación de los Convenios de “Encomienda de Gestión en materia de Disciplina Urbanística”, firmados entre la Diputación de Granada y Ayuntamientos de la provincia, según se especifica respecto a fecha y municipios en el anexo adjunto, y cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En a de de

REUNIDOS

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha

De otra parte, D/Dª Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: “El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística...”.

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: “1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competen-

cias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa”.

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia”.

CUARTO.- El artículo 36, 1,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión”, a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal:” Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”

QUINTO.- El art. 47,1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, expone: “No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

SEXTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: “Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.”

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES**PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantaré la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.-El mutuo acuerdo de las partes.

2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación, el/la Alcalde/sa

ANEXO

RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y FECHA DE FIRMA DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

MUNICIPIO / FECHA FIRMA DEL CONVENIO

CÁSTARAS / 11 de septiembre de 2018

CHAUCHINA / 04 de septiembre de 2018

TORVIZCÓN / 05 de septiembre de 2018

Granada, a 19 de septiembre de 2018.

NÚMERO 5.041

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA*JDL núm. 164/17***EDICTO**

D. Jesús Suárez Díaz, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el JDL 164/2017, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO:

“Que debo condenar y condeno a Jesús Martínez Lozano, como autor criminalmente responsable de un delito leve consumado de estafa, a la pena de multa de 30 días, a razón de 5 euros por día (en total 150 euros de multa), con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas. Asimismo condeno al acusado a indemnizar a Rocío Fernández García en la suma de 105 euros, importe de la referida defraudación, más el desembolso que realizó la denunciante, según lo arriba expuesto, todo ello más los intereses legales establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de 5 días después de la notificación de la sentencia, ante este Juzgado y para ante la audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando, redacto íntegra y personalmente y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Martínez Lozano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP, expido la presente en Granada a 18 de septiembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos núm. 504/17***EDICTO**

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2017 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de la parte actora D. Juan Guerrero Moya y Juan Manuel Pérez Viedma contra Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 6-7-18 contra la que cabe recurso de suplicación

Y para que sirva de notificación al demandado Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Ejecución nº 61/17***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 61/2017 a instancia de la parte actora D. José Alberto Merchán Ramírez contra Charly Motor, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en termino de tres días estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría. Y para que sirva de notificación al demandado Charly Motor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.036

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Fe de erratas***EDICTO**

En el anuncio nº 4.316 publicado en el B.O.P. nº 152 de fecha 9 de agosto de 2018, donde dice: estará dotado de 826.750 euros para 2018, debe decir: 9.000 euros para 2018.

Caniles, 21 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 5.088

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria suplemento de crédito, exp. 361/18

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito expte. 361/18, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 21 de septiembre de 2018.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.089

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario, exp. 367/18

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 367/18, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 21 de septiembre de 2018.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.090

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario, exp. 446/18

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 446/18, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 21 de septiembre de 2018.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.091

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria suplemento de crédito, exp. 378/18

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito expte. 378/18, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La modificación de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Carchuna-Calahonda, 21 de septiembre de 2018.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.037

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Bases de selección de Técnico Auxiliar de Desarrollo y Subvenciones***EDICTO**

De conformidad con acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada, el pasado día 11 de septiembre de 2018, por el que se acuerda aprobar las Bases que han de regir la selección y provisión, como personal laboral, con carácter de interino, de una plaza de Técnico Auxiliar de Desarrollo y Subvenciones, para este Ayuntamiento de Cúllar (Granada), y con lo dispuesto en las Bases que habrán de regir la selección, a través de concurso-oposición se hace pública la convocatoria de dicha plaza.

Las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, se podrán presentar debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases y demás documentación complementaria, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de Oficina.

Cúllar, 12 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 5.039

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Convocatoria de plaza de funcionario interino Técnico de Medio Ambiente***EDICTO**

De conformidad con acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, por el que se acuerda aprobar las Bases que han de regir la selección y provisión de una plaza de funcionario interino de Técnico de Medio Ambiente, para la ejecución de programas de carácter temporal para este Ayuntamiento de Cúllar (Granada) y con lo dispuesto en las Bases que habrán de regir la selección, a través de concurso-oposición, se hace pública la convocatoria de dicha plaza.

Las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, se podrán presentar debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cúllar, 12 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 5.140

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Padrón agua, tercer trimestre de 2018***EDICTO**

D. Alonso Segura López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada)

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 167/2018, los padrones y listas cobratorias siguientes:

Agua, recogida de basura, alcantarillado, canon Junta de Andalucía y tratamiento de residuos sólidos, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: conforme a la ordenanza reguladora.

- Modalidad de ingreso: ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cúllar, 24 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES***Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina municipal***EDICTO**

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

El Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión ordinaria celebrada el 30/07/18, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las instalaciones de la piscina municipal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de los artículos 4, 5 y 9 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas para la prestación del servicio en las instalaciones de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ARTÍCULO 4: Cuota

Estará compuesta por una cantidad fija dependiendo de la edad, tiempo y actividad a realizar según se refleja en las tablas siguientes:

DI. 45 minutos de clase

<u>Modalidades</u>	<u>INFANTILES (hasta 16 años)</u>		<u>ADULTOS</u>
	<u>2 DÍAS</u>	<u>3 DÍAS</u>	<u>2 DÍAS</u>
Pre-infantil	22 euros/mes	26 euros/mes	-
Aquagym	24 euros/mes	28 euros/mes	26 euros/mes
Nat. Terapéutica	24 euros/mes	28 euros/mes	26 euros/mes
Natación Infantil	22 euros/mes	26 euros/mes	-
Nat Perfeccionamiento	-	-	24 euros/mes
Matronatación	-	-	26 euros/mes
Afam	-	-	24 euros/mes
Nat. Adaptada	24 euros/mes	28 euros/mes	26 euros/mes

DII. 60 minutos de clase

<u>Modalidades</u>	<u>ADULTOS</u>
	<u>2 DÍAS</u>
Aquagym	34 euros/mes
Nat. Terapéutica	24 euros/mes

DIII. 30 minutos de clase

<u>Modalidades</u>	<u>INFANTILES (de 6 meses a 3 años)</u>
	<u>2 DÍAS</u>
Pre-Infantil	15 euros/mes

*Para todas aquellas modalidades que tengan una demanda de ampliación a 60 minutos o disminución a 30 minutos y que no aparezcan en las tablas se les aplicará el mismo importe una vez aprobada la modificación horaria por parte de los responsables de la instalación deportiva.

DIV. Bonos de Nado Libre de 09:00 a 14:45 de lunes a viernes

<u>Sesiones</u>	<u>Infantiles</u>	<u>Adultos</u>
10	25 euros	30 euros
20	40 euros	50 euros
30	52,50 euros	67,50 euros

DV. Bonos de Nado Libre de 09:00 a 22:30 de lunes a sábado

<u>Sesiones</u>	<u>Infantiles</u>	<u>Adultos</u>
10	30 euros	35 euros
20	50 euros	60 euros
30	60 euros	75 euros

DVI. Entrada de Nado Libre de 09:00 a 14:45 de lunes a viernes

<u>Infantil</u>	<u>Adulto</u>
2,50 euros	3 euros

DVII. Entrada de Nado Libre de 09:00 a 22:30 de lunes a sábado

<u>Infantil</u>	<u>Adulto</u>
3 euros	3,50 euros

DVIII. Curso Intensivo de Verano

Primera quincena de julio Segunda quincena de julio

45 euros

45 euros

DIX. Clubes Deportivos

1. Precio/hora de entrenamiento: 4,50 euros la hora

ARTÍCULO 5: Devengo y periodo impositivo

1.- La tasa se devengará cuando se inicie o realice la prestación del servicio.

2.- El cobro de la tasa de uso de la instalación de piscina y de los abonos se efectuará a través de los Servicios del Patronato Municipal de Deportes que establecerá los mecanismos de gestión.

3.- Será de carácter obligatorio, presentar en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes el recibo de haber efectuado el ingreso de las tasas estipuladas entre el día 1 y 15 de cada mes para hacer efectiva la renovación de plaza. Después de esta fecha, no se admitirá ningún recibo.

4.- Las plazas vacantes se ofertarán del 20 al 25 de cada mes.

ARTÍCULO 9: Exenciones y bonificaciones

1.- Serán las siguientes:

- Familia Numerosa General: 30%
- Familia Numerosa Especial (más de 3 hijos): 50% de descuento
- Descuento Familiar: 10% de descuento
- Jubilado o pensionista/mayor 65 años: 20% de descuento
- Situación de discapacidad para personas que acrediten entre un 33% y un 64%: 20% de descuento
- Situación de discapacidad para personas que acrediten entre un 65% o más: 50% de descuento

2.- Quedarán exentas todas las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ogíjares.

3.- Los centros de enseñanza oficiales cuando utilicen las instalaciones deportivas en el desempeño de su actividad lectiva y dentro de su horario. Podrán formalizarse convenios de colaboración entre los respectivos centros y el Ayuntamiento de Ogíjares en los que se establecerán las condiciones especiales de uso de dichas instalaciones.

4.- Las competiciones oficiales organizadas por las diferentes Federaciones deportivas y todas aquellas competiciones de carácter regular y por equipos en las que al menos uno de los equipos participantes lo sea de Ogíjares y figure inscrito como tal en el registro público correspondiente.

5.- El uso de las instalaciones deportivas por aquellos voluntarios de protección civil que previamente hayan prestado su servicio en las competiciones o eventos planificados por el PMD. Al terminar la prestación del servicio por parte de Protección civil, el jefe de la agrupación proporcionará un listado de los voluntarios los cuales tendrán un acceso gratuito durante un día a las instalaciones deportivas en los siete días posteriores al evento cubierto.

6.- Las exenciones y bonificaciones señaladas en el presente artículo tendrán carácter personal y no serán acumulables."

Nota: El artículo 4 de la antigua ordenanza desaparece, por lo que el artículo 5 pasa a ser el 4, y el 6 pasa a ser el 5, rectificándose la numeración de forma correlativa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ogíjares (Granada), 24 de septiembre de 2018.-El Alcalde, Francisco Plata Plata.

NÚMERO 5.153

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Decreto aprobación padrón de agua basura y alcantarillado, segundo trimestre 2018

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, hace saber que con fecha 14 de agosto de 2018, se firmó el Decreto que se transcribe literalmente:

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva de aprobación del padrón de aguas, basura y alcantarillado (rec) correspondiente al periodo T02/2018.

Visto el padrón de aguas, basura y alcantarillado (rec) elaborado por el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, correspondiente al periodo T02/2018.

Número de recibos: 3.721.

Importe de recibos: 191.491,72 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el padrón de aguas, basura y alcantarillado (rec) por un importe de ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos correspondiente al periodo T02/2018, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO: Someter a información pública durante el plazo de un mes el citado padrón, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial Tributario y a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa de Órgiva, D^a M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 5.154

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Decreto delegación vacaciones Alcaldesa

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, hace saber que con fecha 13 de agosto de 2018, se firmó el Decreto que se transcribe literalmente:

Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias en la Primer y Tercer Teniente de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (granada), por motivo de vacaciones.

De conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre; y demás disposiciones legales de pertinente aplicación, por el presente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcaldía, D^a María Carmen Arenas Manzano, la totalidad de mis funciones a excepción de la firma electrónica de aquellos documentos que así lo exijan las normas reguladoras de los procedimientos, desde el día 14 hasta el día 22 de agosto de 2018 (incluido) por motivo de vacaciones.

SEGUNDO: Delegar en la Tercer Teniente de Alcaldía, D^a María Pérez Morillas, la totalidad de mis funciones a excepción de la firma electrónica de aquellos documentos que así lo exijan las normas reguladoras de los procedimientos, desde el día 23 hasta el día 28 de agosto de 2018 (incluido) por motivo de vacaciones.

TERCERO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del ROFRJEL.

CUARTO: Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa de Órgiva, D^a M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 5.155

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Decreto delegación celebración matrimonio

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, hace saber que con fecha 5 de septiembre de 2018, se firmó el Decreto que se transcribe literalmente:

Decreto de la Alcaldía de delegación de celebración de matrimonio civil a favor del Sr. Concejal D. Jesús Marfil Márquez.

Visto el expediente gubernativo de matrimonio núm. 114/2018, se considera conveniente que el Sr. Concejal, D. Jesús Marfil Márquez, autorice la celebración del acto del matrimonio civil entre D. Rafael Valero Garrido con DNI: 75.769.390-F y D^a Daniela Murciano Olivencia con DNI: 24.278.945-F, el próximo día 7 de septiembre de 2018, y de conformidad con el artículo 51 del Código Civil; el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes; el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en favor de D. Jesús Marfil Márquez, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Rafael Valero Garrido con DNI: 75.769.390-F y D^a Daniela Murciano Olivencia con DNI: 24.278.945-F, el próximo día 7 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los interesados en expediente, significando, que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones

Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa de Órgiva, D^a M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 5.038

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación del padrón quinto bimestre de 2018 de basuras

EDICTO

D^a María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 52/2018 de fecha 17/09/2018 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de basura quinto bimestre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 17 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 5.146

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TORRENUUEVA (Granada)

Cuenta General Presupuesto 2017

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva, (Motril-Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, junto con sus justificantes, e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, al efecto de que en dicho período, y ocho días más, puedan formularse observaciones y reparos a la misma; en cuyo caso, tras su examen por la referida Comisión, será sometida al Pleno de la Corporación, con nuevo Informe, si procede, para su aprobación.

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el art. 212-3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva, 24 de septiembre de 2018.-Fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 5.109

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Cuenta General del ejercicio de 2017

EDICTO

D^a Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018 acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto del año 2017 y someter las mismas a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Torvizcón, 25 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo. Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 5.034

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA***Expediente de modificación presupuesto nº 02/2018***EDICTO**

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 02/2018, del Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios para el ejercicio 2018 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el 10/08/2018 y publicados en el B.O.P. nº 160 de fecha 22/08/2018, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

<u>Bajas y aumentos</u>	<u>Bajas</u>	<u>Aumentos</u>
1621.22700-Recogida RSU	5.000,00	
920.22604-Gastos Jurídicos y		5.000,00

Alhama de Granada, 13 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 5.096

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA
TROPICAL DE GRANADA**

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Sorvilán

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Sorvilán, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

24 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.097

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA
TROPICAL DE GRANADA**

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Molvízar

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Molvízar, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presi-

dente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

24 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.098

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración, tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Albondón

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2018 de Albondón, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

24 de septiembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.048

COMUNIDAD DE REGANTES CALVARIO Y CERBO

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

D. Francisco Javier Mingorance Delgado, Presidente de la Comunidad de Regantes "Calvario y Cerbo", convoca a sus comuneros a la reunión de junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de octubre de dos mil dieciocho, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda, en la sede de S.C.A. San Roque en c/ Juncal nº 4 de Pinos del Valle, para tratar los asuntos de su competencia con arreglo al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Examen y aprobación, en su caso, de cuentas anuales.
4. Presentación de candidaturas para la elección de la nueva Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
5. Elección de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.
6. Ruegos y preguntas.

Pinos del Valle, 20 de septiembre de 2018.-El Presi

NÚMERO 5.182

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 24/2018, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada 28 de septiembre de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.dente, fdo.: Francisco J. Mingorance Delgado. ■